



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2016-MPJB

Jorge Basadre, 09 AGO 2016

VISTO

Informe N° 818-2016-OPP-GM-MPJB, de fecha 04 de Agosto de 2016, emitida por la Oficina de Presupuesto (OPP) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que mediante Informe N° 818-2016-OPP-GM-MPJB, la Oficina de Presupuesto (OPP) solicita las modificaciones presupuestarias del mes de Julio del presente, a nivel de modificaciones funcionales programáticas:

Que la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece en su artículo 40 numeral 40.2 “Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”;

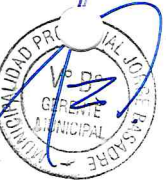
Que la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por Resolución Directorial N° 022-2011-EF/50.01 establece en su artículo 24 numeral 24.1 son modificatorias presupuestales en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestales aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso a nivel de pliego, función, programa funcional, sub programa funcional, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica de gasto;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 “Directiva para la ejecución presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directorial N° 022-2011-EF/750.01 y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel





Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del Departamento de Tacna, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

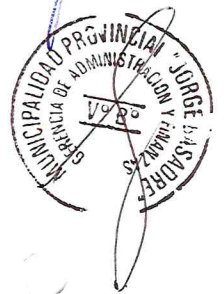
La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidos durante el mes de Julio de 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de nuestra entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE



- Cc.
- GM
- OPP
- GAF
- OAJ
- OCI
- Arch.